



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., agosto 25 de 2021

Señor(a)

GOMEZ

Edwin Camilo Gomez Montenegro

Transversal 7 6 12 Barrio Magaluz

Email: serviciostramitestransito2020@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehuido	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DI	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Mauro Pedraza
CC. 7942704
DG CRA 7 Montenegro
SIGUE CRA 8 7014NS 7

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121413272 -- SDQS 715852021 -- T-2021-00837

Respetado(a) señor(a):

PUNTO 1, 2: En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **80854598**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27576300 del 09/09/2020, 110010000000 27738318 del 11/16/2020** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARECENDO No. 11001000000427516390

Fecha de imposición 9 de septiembre de 2020



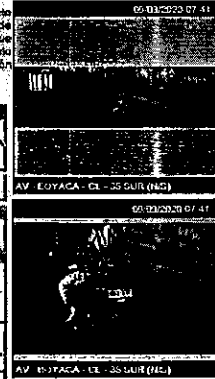
11001000000427516390

Consulte la orden de comparecencia y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) EDWIN GOMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparecencia del asunto, por cuanto el vehículo de placa MB037F fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCCIÓN UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad: AV. BOYACÁ - CL. 35 SUR (450)	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ANTES DEL VEHÍCULO MÁXIMA PERMITIDA EN LA CARRETERA	
Nombre: EDWIN GOMEZ GOMEZ	
C.C.	BOGOTÁ
Placa	MB037F
Correo electrónico: NT@YAHOO.CO	
Nombre del localitario	
Tipo y No. identificación	



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARECENDO No. 11001000000427738318

Fecha de imposición 16 de noviembre de 2020



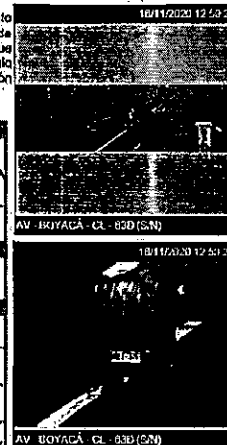
11001000000427738318

Consulte la orden de comparecencia y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) EDWIN GOMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparecencia del asunto, por cuanto el vehículo de placa MB037F fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCCIÓN UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad: AV. BOYACÁ - CL. 35 SUR (450)	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ANTES DEL VEHÍCULO MÁXIMA PERMITIDA EN LA CARRETERA	
Nombre: EDWIN GOMEZ GOMEZ	
C.C.	BOGOTÁ
Placa	MB037F
Correo electrónico: NT@YAHOO.CO	
Nombre del localitario	
Tipo y No. identificación	



2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDWIN CAMILO GOMEZ MONTENEGRO
TIPD Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80854598
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 5 F BIS N 93-70 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT@YAHOO.ES
Teléfono:	2222222	Teléfono móvil:	3214632368
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

PUNTO 5, 9, 11, 12, 13: Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SDC

20214216377591

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible][illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

COMPARENDO 11001000000027576300:

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 154 DEL 2020-09-18
NOTIFICADO 24/09/2020

COMPARENDO 11001000000027738318

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 159 DEL 2020-12-15
NOTIFICADO 22/12/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 110010000000 27576300 del 09/09/2020, 110010000000 27738318 del 11/16/2020 se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, es de precisar que la solicitud de revocatoria no procede porque la misma solo procede contra los actos administrativos los cuales se encuentran en firme, en consecuencia a la fecha en la que se genera la presente respuesta, para el comparendo en referencia no existe un acto administrativo que lo declare contraventor motivo por el cual no es procedente su solicitud de revocatoria.. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24fJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

(5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

PUNTO 4, 8: Ahora bien, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro o que la declare contraventora de las normas de tránsito.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

PUNTO 3: Frente a los certificados de calibración de las cámaras de foto detección nos permitimos relacionar los siguiente:

11001000000027576300:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216377591

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SIMETRIC
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030
Certificado No. 2020-08-C018
Página 1 de 2

MAGNITUD: Longitud	CHESIMETRO
INSTRUMENTO: Fotómetro	Chesimetro Doppler
PASIFICANTE: Muy preciso	ISOM
MODELO: New	SPOTTER
NÚMERO DE SERIE: Serial Number	RP111900187
IDENTIFICACIÓN INTERNA: Internal Identification	No registra
CLIENTE: Customer	REG TECNOLOGIA S.A.S
DIRECCIÓN DEL CLIENTE: Customer address	Carrera 11B 97-96 oficina 503 Bogotá
LUGAR DE CALIBRACIÓN: Calibration place	Autopreco RFP Colombia, Inc. 8 Vía Calles - Zipacotán, El Tíjalo Calles, Cundinamarca
FECHA DE RECEPCIÓN: Date of receipt	2020-03-03
FECHA DE CALIBRACIÓN: Date of calibration	2020-03-08
FECHA DE EMISIÓN: Date of issue	2020-03-12
NÚMERO DE PAGINAS INCLUYENDO ANEXOS: Number of pages including annexes	DOS (2)

FIRMA AUTORIZADA
Authorized Signature

Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. No se garantiza la permanencia de los resultados de las mediciones que pueden variar del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. No se garantiza la responsabilidad por el uso indebido, excepto cuando se haya otorgado permiso por escrito del laboratorio que lo autoriza. El usuario es responsable de la conservación de los instrumentos a intervalos apropiados.

The results of this certificate refer to the moment and conditions under which the measurements were made. No guarantee is given that the results of the measurements will remain the same if the instruments are used in an inappropriate manner. The user is responsible for the conservation of the instruments at appropriate intervals.

2020-03-12 vs.

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 571 2284265 Celular: 311 233 7561
direccion@simetrica.com Bogotá, D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JvfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co







LABORATORIO DE CALIBRACIÓN



ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030
Certificado No. 2020-03-C018
Pag. 1 de 2

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO
Designation of the Instrument:
RESOLUCIÓN: 1 km/h
INTERVALO DE MEDIDA: 5 km/h a 320 km/h
TIPO DE CILINDRO: Jorina Doppler

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN
Collective procedure:
Para la calibración se emplea el método de comparación directa, el cual consiste en realizar la medición de la velocidad de un automóvil de prueba, simultáneamente con un cronómetro portátil y con el cronómetro a calibrar, según los lineamientos del procedimiento PE-ELR-02.01 Rev. 05 "Calibración e Verificación de cronómetros en campo con nivel de prueba real" desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de Argentina, INTI.

TRANSPARENCIA
Transparency:
SIMETRIC asegura la transparencia de los patrones e instrumentos utilizados en esta calibración al Sistema Internacional de Unidades (SI), a través de las cadenas tecnológicas de medición y de laboratorios de Calibración Acreditados.

PATRONES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS:
Relevant calibration items:

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	CERTIFICADO N°	CALIBRADO POR
Receptor de Radio de Velocidad	SIMETRIC	79-PT-01	0010-0000003	INTI, Ecuador Argentina
Receptor de Radio de Velocidad	SIMETRIC	79-PT-02 A	71434	KOMTRAC
Receptor de Radio de Velocidad	SIMETRIC	79-PT-03 B	71434	KOMTRAC
Receptor de Radio de Velocidad	SIMETRIC	79-PT-10 A	71434	KOMTRAC
Receptor de Radio de Velocidad	SIMETRIC	79-PT-10 B	71434	KOMTRAC
Transmisor de Radio de Velocidad	STANLEY	305-04-03	ALFA-008-17 / 00-016-17	ALFA METROLOGIA
Cable de Radio de Velocidad	STANLEY	00414-01	1100-0000-18	KOMTRAC Y COMTRAC METROLOGIA

CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACIÓN
Ambiental conditions during calibration:
Temperatura: 14.5 °C a 14.8 °C Humedad Relativa: 85.24% a 84.54%
Las condiciones ambientales de los equipos de medición, el ambiente de trabajo y aquel en el que se realizaron las calibraciones.

PUNTO DE CALIBRACIÓN:
Punto Calibrado: 0 km/h, 50 km/h, 100 km/h

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN:

Valor nominal del patrón (km/h)	Valor promedio leído (km/h)	Error de Lectura (km/h)	Desviación estándar (km/h)
0 km/h	22.8	-0.8	1.0
50 km/h	49.2	+1.2	1.0
100 km/h	98.0	-0.8	1.0

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:
Measurement uncertainty:
La incertidumbre expandida ha sido calculada con un nivel de confianza de 95.45 %, utilizando un factor de cobertura de k = 2, de acuerdo a las recomendaciones del documento JCGM100:2008 GUM:1995 with minor corrections, Evaluation of measurement data Guide to the uncertainty in measurement. First Edition, September 2008.

OBSERVACIONES:
Remarks:
La instalación y las mediciones de velocidad del cronómetro se realizó siguiendo las recomendaciones del fabricante, en cuanto a posicionamiento del cronómetro con respecto a la vía y a la distancia del vehículo para la toma de mediciones válidas.

SE-2-20-12 FIN DEL CERTIFICADO

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 5713224265 Celular: 311 233 7551
direccion tecnico@simetricla.com Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216377591

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11001000000027738318:

SIMETRIC
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

ACREDITADO
ONAC
ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030
Certificado No. 2020-03-C064
Pág. 1 de 2

MAQUETA: CISENOMETRO
INSTRUMENTO: Cisenometro Doppler
FABRICANTE: EGN
MODELO: SPOTTER
NÚMERO DE SERIE: SP11900184
IDENTIFICACION INTERNA: No registra
CLIENTE: EGI TECNOLOGIA S.A.S
DIRECCIÓN DEL CLIENTE: Carrera 118 97-86 oficina 603 Bogotá
LUGAR DE CALIBRACIÓN: Autodromo XRP Colombia, km 5 Vía Cajicá - Zipaquirá, El Talar Cajicá Cuandimaraca
FECHA DE RECEPCIÓN: 2020-03-09
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2020-03-11
FECHA DE EMISIÓN: 2020-03-16
NÚMERO DE PRUEBAS INCLUIDAS ANTERES: DOS (2)

FIRMA AUTORIZADA
Autorized Signature

[Firma]
Ing. Robinson J. Per Abreu Cordero
Calibrador - Técnico Senior

Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Solo es válido en el momento de la emisión de los resultados. No se garantiza la exactitud de los resultados de las mediciones realizadas. No se garantiza la exactitud de los resultados de las mediciones realizadas. No se garantiza la exactitud de los resultados de las mediciones realizadas.

The results of this certificate refer to the moment and conditions under which the measurements were made. This certificate is only valid at the moment of the issuance of the results. No guarantee is made for the accuracy of the measurements. No guarantee is made for the accuracy of the measurements. No guarantee is made for the accuracy of the measurements.

03-09-17

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 571 3224265 Celular: 311 233 7501
direccionmovilidad@simetrica.com Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co





LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No. 2020-03-C054



ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030

CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO:

Resolución: 1 km/h

Intervalo de medida: 5 km/h a 320 km/h

Tipo de velocímetro: Antena Doppler

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:

Para la calibración se usó el método de comparación directa, el cual consiste en realizar la medición de la velocidad de un vehículo de prueba simultáneamente con un velocímetro patrón y con el velocímetro a calibrar, según los lineamientos del procedimiento PE-ELK2.01 Rev. 03. Calibración y validación de velocímetros en campo con método de prueba real, desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de Argentina, INTI.

TRANSMISIÓN:

ASISTED asegura la trazabilidad de los patrones e instrumentos incluidos en este certificado al Sistema Internacional de Unidades (SI), a través de Instituciones Nacionales de Metrología y de Laboratorios de Calibración Acreditados.

PATRONES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS:

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	CERTIFICADO N°	CALIBRADO POR
Velocímetro de Velocidad de Velocidad	ASISTED	TP-VIS1	02116-00200003	DTIS-Certifica Argentina
Velocímetro 9 A	ASISTED	TP-PE-09 A	V1554	KONTIC
Velocímetro 9 B	ASISTED	TP-PE-09 B	V1555	KONTIC
Velocímetro 10 A	ASISTED	TP-PE-10 A	V1556	KONTIC
Velocímetro 10 B	ASISTED	TP-PE-10 B	V1557	KONTIC
Velocímetro patrón	DELTA	DA-04-03	AD-045-17	ALFA METROLOGIA
Cinta métrica 5 m	STANLEY	016-14-01	LAL-005-18	SCODIN Y CONJUNTOS DEPARTAMENTALES

CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACIÓN:

Temperatura ambiente: 25.0 °C a 26.1 °C

Humedad relativa: 55.0% a 56.0%

PUNTOS DE CALIBRACIÓN:

10 km/h, 50 km/h, 90 km/h

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN:

Valor promedio del patrón (km/h)	Valor promedio del instrumento (km/h)	Error de indicación (km/h)	Incertidumbre Expandida a U=2 (km/h)
50.117	50.0	-0.1	1.0
91.401	91.2	-0.2	0.8
91.815	91.4	-0.4	1.0

INFORMACIÓN EN LA MEDICIÓN:

La incertidumbre expandida, con un nivel de confianza del 95%, utilizando un factor de cobertura de k=2, siguiendo las recomendaciones del documento JCGM 100:2008 GUM 1995, para la calibración. Definición de incertidumbre: Guía a la Incertidumbre de Medición, Versión 2008.

OBSERVACIONES:

La instalación y las mediciones de velocidad del velocímetro se realizó siguiendo las recomendaciones del fabricante, en cuanto a posicionamiento del velocímetro con respecto a la vía y a la distancia del vehículo para la toma de mediciones válidas.

FIN DEL CERTIFICADO

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 571 3224265 Celular: 311 233 7561
direccion@simetrica.com Bogotá, D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216377591

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20194000819861



13-12-2019

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No SOL0000002661, así como la información suministrada a través del correo directora@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 716 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Cordialmente,

ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN
Directora de Transporte y Tránsito (E)

Número de radicado que responde: 20194000819861
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 82-48, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 8 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfonos: (57+5) 234-0660 (57+5) 4263-366
<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRs-Web: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 01800072042, Código Postal 111321

COMPAREND0 11001000000027738318

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216377591

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:
Radicado MT No. 20194000641171



26-12-2019

Bogotá 26-12-2019

Señor
JUAN PABLO BOCAREJO
Secretaría de Movilidad
jbocarejo@movilidadbogota.gov.co
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 No. 37-35
Bogotá D.C.

ASUNTO: Autorización de SAST para la solicitud Número SOL0000002701

Respetados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones", en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en el concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, mediante radicado No. 20181200036301 del 26/12/2019, esta Cartera Ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. SOL0000002701 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el afeceto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 del 18 de mayo de 2018, "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la evaluación de los criterios establecidos en la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018", se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, así mismo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha realizado el proceso de revisión técnica y evaluación de los criterios establecidos de toda la documentación, razón por la cual la ANSV ha emitido concepto técnico favorable.

Dado lo anterior, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte AUTORIZA la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitafoto.mintransporte.gov.co, así:

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO.	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL0000002701	AUTORIZADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4.582948	-74.145341	23
					4.582972	-74.165308	
					4.670859	-74.108976	
					4.671711	-74.108688	
					4.675044	-74.102881	
					4.60458	-74.100026	
					4.004684	-74.179002	
					4.722892	-74.073828	
					4.722868	-74.073843	

Atención al Ciudadano: Calle 34 No. 82-41, Complejo Empresarial Gran Estación II, Correo Entrero, Pisos 8 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfonos: (57+1) 3249600 (57+1) 4363165
<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRs - WEB: <http://transparencia.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Sede Central Sur y Norte de CSE S.A. - 435 Av. Páez, Bogotá Nacional 98000700-1, Bogotá, Bogotá

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 2019400064171



26-12-2019

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DFTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL0000002701	AUTORIZADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4,663743	-74,067933	23
					4,663755	-74,068104	
					4,664901	-74,067286	
					4,664901	-74,067286	
					4,657056	-74,136185	
					4,657056	-74,136186	
					4,62201	-74,085441	
					4,62196	-74,095444	
					4,711927	-74,114011	
					4,712027	-74,114074	
					4,614276	-74,164789	
					4,614665	-74,164117	
					4,739127	-74,096395	
					4,738997	-74,099309	

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No SOL0000002701, así como la información suministrada a través del correo directora@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 719 del 22 de marzo de 2016, y las disposiciones de la Ley 1943 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Cordialmente,


ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN
Directora de Transporte y Tránsito (E)

Número de radicación que responde: 2019400064171
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-66, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Estero, Pisos 9 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4283165
<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRs-Web: <https://sistemas.minsat.gov.co/mintransporte/pqr/>
Atención al Ciudadano: Bulevar Central Luján a Vicerrey de 600 cm. - 4302 p.m., Ofic. Gratuita Nacional 000000000. Código Postal 111321

Punto 10: Frente a su solicitud de las notificaciones por aviso para los comparendos en referencia, le informamos que los mismo fueron remitidos al correo serviciotramitestransito2020@gmail.com suministrado por usted en la petición SDQS 715852021, tal como lo puede evidenciar a continuación:

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

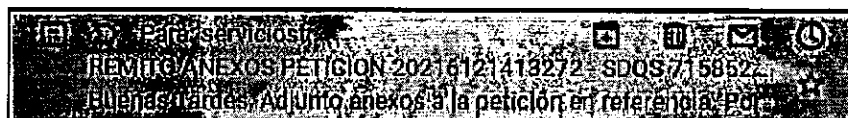


SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



PUNTO 16: Frente a la información solicitada de los agentes de tránsito involucrados para los comparendos en referencia nos permitimos informarle lo siguiente:

COMPARENDO 11001000000027576300

KAREN GINETH HERNANDEZ LOPEZ, PLACA 187259

COMPARENDO 11001000000027738318

SAMUEL PINEDA CASTAÑEDA, PLACA 89032

Ve muy necesario este despacho indicarle; de conformidad al memorando SDM- SC 145318 DE 2020:

1. La Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito.
2. La sentencia no modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.
3. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
4. La Corte Constitucional en su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección. (Sobra en este documento conceptualizar sobre el significado de la palabra comparendo)
5. Así las cosas, una vez se realice la notificación en debida forma al ciudadano, respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede este aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogerse a los beneficios y pagar o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

Frente a lo solicitado en su petición, debió realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Si aún se encuentra dentro de los 11 días contados a partir de la notificación de la orden de comparendo. Podrá

15

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDWIN CAMILO GOMEZ MONTENEGRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80854598
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 5 F BIS N 93-70 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT@YAHOO.ES
Teléfono:	2222222	Teléfono móvil:	3214632368
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

PUNTO 5, 9, 11, 12, 13: Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

20214216377591

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible][illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

COMPARENDO 11001000000027576300:

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 154 DEL 2020-09-18
NOTIFICADO 24/09/2020

COMPARENDO 11001000000027738318

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24jiU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 159 DEL 2020-12-15
NOTIFICADO 22/12/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 110010000000 27576300 del 09/09/2020, 110010000000 27738318 del 11/16/2020 se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, es de precisar que la solicitud de revocatoria no procede porque la misma solo procede contra los actos administrativos los cuales se encuentran en firme, en consecuencia a la fecha en la que se genera la presente respuesta, para el comparendo en referencia no existe un acto administrativo que lo declare contraventor motivo por el cual no es procedente su solicitud de revocatoria.. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



(5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

PUNTO 4, 8: Ahora bien, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro o que la declare contraventora de las normas de tránsito.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

PUNTO 3: Frente a los certificados de calibración de las cámaras de foto detección nos permitimos relacionar los siguiente:

11001000000027576300:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216377591

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN



ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030
Certificado No. 2020-03-C018
Página 1 de 3

MAGNITUD: Quantity	CINESCOPÍMETRO
INSTRUMENTO: Instrument	Cinescopio Doppler
FABRICANTE: Manufacturer	EXIN
MODELO: Type	SPOTTER
NÚMERO DE SERIE: Serial Number	RFL11900187
IDENTIFICACIÓN INTERNA: Internal Identification	No registra
CLIENTE: Customer	SECO TECNOLOGÍA S.A.S
DIRECCIÓN DEL CLIENTE: Customer Address	Carrera 11B 97-96 oficina 603 Bogotá
LUGAR DE CALIBRACIÓN: Calibration Place	Autoservicio XRP Colombia, Int. A-10a Bogotá - Zipaquirá, El Tío de la Calle, Cundinamarca
FECHA DE RECEPCIÓN: Date of Receipt	2020-03-03
FECHA DE CALIBRACIÓN: Date of Calibration	2020-03-06
FECHA DE EMISIÓN: Date of Issue	2020-03-12
NÚMERO DE PAGINAS INCLUYENDO ANEXOS: Number of pages including annexes	008 (2)

FIRMA AUTORIZADA
Authorized Signature



Ing. Álvaro José Alvarado Cepeda
Técnico Superior, Simetric Doppler

Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Esta certificación representa solamente el resultado de las mediciones realizadas. SIMETRIC no es responsable de las precisiones que puedan obtenerse del uso independiente de los instrumentos calibrados. No se permite la reproducción parcial de este certificado, excepto cuando se haya obtenido permiso por escrito del laboratorio que lo emite. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a frecuencias apropiadas.

The results of this certificate refer to the moment and conditions under which the measurements were made. This certificate only represents the result of the measurements made, depending on the precision of the instruments used. SIMETRIC is not responsible for the precision that may be obtained from the independent use of the instruments calibrated. No part of this certificate may be reproduced without the express written permission of the laboratory that issues it. The user is responsible for the calibration of his instruments at appropriate frequencies.

© 2017-2020

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: (57) 32242655 Celular: 311 233 7567
direcciontecnic@simetricla.com Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co





LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN



ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030
Certificado No. 2020-03-C018
Pag. 7 de 8

CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO
Descripción del instrumento:

RESOLUCIÓN: 1 km/h

INTERVALO DE MEDIDA: 5 km/h a 330 km/h

TIPO DE CENSAMIENTO: Antena Doppler

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:
El procedimiento se realiza en el laboratorio de calibración, el cual consiste en realizar la medición de la velocidad de un vehículo de prueba, simulando la velocidad con un chasquero portátil y con el cronómetro a calibrar, según los procedimientos del procedimiento PE-215.02.01 Rev. 05 Argentina, DTA.

TRACABILIDAD:
SIMETRIC asegura la trazabilidad de los patrones e instrumentos utilizados en esta calibración al Sistema Internacional de Unidades (SI), a través de los Institutos Nacionales de Metrología y de Laboratorios de Calibración Acreditados.

RECURSOS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODEL	CERTIFICADO N°	CALIBRANDO POR
Simulador de velocidad de vehículo	SIMETRIC	SP-PT-01	00318-00000000	DR. Claudio Ariza
Chasquero portátil	SIMETRIC	SP-PT-02	21894	SCOTEC
Regla digital 0 a 30 cm	SIMETRIC	SP-PT-03	21895	SCOTEC
Regla digital 0 a 1 m	SIMETRIC	SP-PT-04	21896	SCOTEC
Regla digital 0 a 3 m	SIMETRIC	SP-PT-05	21897	SCOTEC
Termómetro digital	HYGON INSTRUMENTS	TH-24-03	AD-23-17	SCOTEC
Chasquero portátil	STANLEY	DM-45-01	125-0000-15	ALFA METROLOGIA

CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACIÓN:
Temperatura: 23.5 ± 0.5 °C
Humedad: 65 ± 5 % RH

PUNTOS DE CALIBRACIÓN: 30 km/h, 60 km/h, 90 km/h

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN:

Valor nominal del patrón (km/h)	Valor promedio leído (km/h)	Error de medición (km/h)	Desviación estándar (km/h)
30	29.8	-0.2	1.0
60	60.5	+0.5	1.0
90	88.6	-0.4	1.3

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:
La incertidumbre asociada con esta medición es un nivel de confianza de 95.45 %, utilizando un factor de cobertura de k = 2, según el procedimiento del documento JCGM100:2008 GUM.1301 con ajuste de cobertura. Evaluación de la incertidumbre del resultado de la medición y la propagación de la incertidumbre.

OBSERVACIONES:
El instrumento y las condiciones de medición del instrumento se realizó siguiendo las recomendaciones del fabricante, en cuanto a posicionamiento del dispositivo para la medición de la velocidad y la distancia del vehículo para la toma de mediciones válidas.

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 5713224265 Celular: 311 233 7561
direcciontecnic@simetrica.com Bogotá, D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JtF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11001000000027738318:

SIMETRIC
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

ACREDITADO
ONAC
ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030

Certificado No. 2020-03-C054
Pag. 1 de 1

MAQUINA: CINESCOMETRO
INSTRUMENTO: Cinescopio Doppler
FABRICANTE: EHR
MODELO: SPOTTER
NUMERO DE SERIE: RP11900184
IDENTIFICACION INTERNA: No registra
CLIENTE: REG TECNOLOGIA S.A.S
DIRECCION DEL CLIENTE: Carrera 11B 97-86 oficina 603 Bogotá
LUGAR DE CALIBRACION: Autodromo XRP Colombia, km 8 Vía Cajicá - Zipaquirá, El Talar Cajicá Cundinamarca
FECHA DE RECEPCION: 2020-03-09
FECHA DE CALIBRACION: 2020-03-11
FECHA DE EMISION: 2020-03-16
NUMERO DE PAGINAS INCLUYENDO ANEXOS: 008 (8)

FIRMA AUTORIZADA
Autorized Signing

[Firma]
Ing. William Ojeda Alvarez Ospina
Director General - Technical Director

Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. Acreditado no se responsabiliza de los resultados que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. No se permite la reproducción parcial de este certificado, excepto cuando se haya obtenido permiso por escrito del laboratorio que lo emite. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

The results of this certificate refer to the acceptance conditions under which the measurements were made. This certificate faithfully expresses the result of the measurements made. Acreditado is responsible for ensuring correct results of the calibrated equipment. The party responsible for the document is not allowed, except when you have obtained written permission from the issuing laboratory. The user is responsible to keep the equipment calibrated at appropriate intervals.

04-08-19

Calle 107 No. 70A - 117 - Tel: (57) 32942855 Celular: 3112037501
direccion@simetriclab.com Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co





LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No. 2020-03-C054



ACREDITADO
ONAC
SISTEMA NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030

CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO

Resolución: 1 km/h

Intervalo de medida: 5 km/h a 320 km/h

Tipo de velocímetro: Antena Doppler

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN

Calificación por metro

Para la calibración se emplea el método de comparación directa, el cual consiste en realizar la medición de la velocidad de un vehículo de prueba simultáneamente con un velocímetro portátil y con el velocímetro a calibrar, según los lineamientos del procedimiento PE-ELEJ001 Rev. 03 "Calibración y Verificación de velocímetros en campo con método de prueba real" desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de Argentina, INTI.

TRANSMISIÓN

Transmisión

ASIMETRIC asegura la trazabilidad de los patrones e instrumentos utilizados en esta calibración al Sistema Internacional de Unidades (SI), a través de Instituciones Nacionales de Metrología y de Laboratorios de Calibración Acreditados.

PATRONES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CERTIFICADO N°	CALIBRADO POR
Patron Patrón de Velocidad de Velocidad	ASIMETRIC	TP-07-01	00216-05000008	DR. Claudio Argente
Velocímetro 9 A	ASIMETRIC	TP-07-02 A	7194	SCOTEC
Velocímetro 9 B	ASIMETRIC	TP-07-02 B	7194	SCOTEC
Velocímetro 10 A	ASIMETRIC	TP-07-10 A	7195	SCOTEC
Velocímetro 10 B	ASIMETRIC	TP-07-10 B	7195	SCOTEC
Termómetro	KEITHLEY INSTRUMENTS	TH-24-03	ALM-036-17	ALPHA METROLOGIA
Cinta métrica 5 m	STANLEY	CM-14-04	140-044-16	SCOTEC Y CONTINUA DEPENDIENTES

CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACIÓN

Temperatura ambiente: 23.5 °C ± 0.5 °C

Temperatura relativa: 65 % ± 5 %

Los datos registrados en los registros de calibración, se refieren al ambiente y bajo el cual se realizaron las calibraciones.

PUNTOS DE CALIBRACIÓN: 30 km/h, 50 km/h, 70 km/h

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Valor promedio del patrón (km/h)	Valor promedio leído (km/h)	Error de indicación (km/h)	Incertidumbre Expandida a 2 (km/h)
30.117	30.0	0.0	1.0
50.401	50.0	-0.40	0.87
69.815	69.0	-0.8	1.0

INCERTIDUMBRES DE LA MEDICIÓN:

Desviación estándar

La incertidumbre expandida, con cobertura que se nivel de confianza de 95%, utilizando un factor de cobertura de k = 2, representa las recomendaciones del documento JCGM100:2008/GUM 1995 with other corrections. Evaluation of measurement data Guide to the uncertainty in measurement. Part 2: Basic methods, September 2008.

OBSERVACIONES:

El velocímetro y los mediciones de velocidad del velocímetro se realizaron siguiendo los procedimientos del fabricante, en campo a posicionamiento del velocímetro con respecto a la vía y a la distancia del vehículo para la toma de mediciones válidas.

027-2178

FIN DEL CERTIFICADO

Calle 107 No 70A - 37 Teléfono: 571 3224255 Celular: 311 233 7561
direccioncnica@asimetrica.com Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2016



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194000619861



13-12-2019

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No. SOL0000002881, así como la información suministrada a través del correo director@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 18, sobre señalización.

Cordialmente,

ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN

Directora de Transporte y Tránsito (E)

Número de radicado que responde: 20194000619861
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 82-48, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Bafra, Pisos 8 y 10, Bogotá
Columbia. Teléfonos: (57) 6 33449900 (07+1) 4263388
<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-Web: <https://gestiowebdocumentos.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Sede Central: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000113543, Código Postal 110201

COMPAREND0 11001000000027738318

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



26-12-2019

Bogotá 26-12-2019

Señor:
JUAN PABLO BOCAREJO
Secretario de Movilidad
jboicarejo@movilidadbogota.gov.co
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 No. 37-35
Bogotá D.C.

ASUNTO: Autorización de SAST para la solicitud Número SOL0000002701

Respetados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones", en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en el concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, mediante radicado No. 2019120039301 del 26/12/2019, esta Cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. SOL0000002701 que se encuentre en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 del 16 de mayo de 2018 "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la evaluación de los criterios establecidos en la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018", se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, así mismo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha realizado el proceso de revisión técnica y evaluación de los criterios establecidos de toda la documentación, razón por la cual la ANSV ha emitido concepto técnico favorable.

Dado lo anterior, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte AUTORIZA la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitafoto.mintransporte.gov.co, así:

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO.	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	NO. de EQUIPOS
SOL0000002701	AUTORIZADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4,582848	-74,145381	23
					4,592872	-74,145308	
					4,670859	-74,108976	
					4,671711	-74,106688	
					4,575944	-74,102881	
					4,60459	-74,180026	
					4,604854	-74,179682	
					4,722892	-74,073828	
					4,722668	-74,073842	

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 42-44, Complejo Empresarial Gran Estación II, Ciudad Exora, Pisos 8 y 10, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 02 3240800. (57) 01 4361168.
<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRs-Web: <https://transparencia.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Serv. Ciudadano Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., Línea gratuita Nacional 0800000000, Carga Mensual \$10.000.

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184000641171



26-12-2018

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
80L0000002701	AUTORIZADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4,683743	-74,057933	23
					4,683755	-74,058104	
					4,684901	-74,057286	
					4,684901	-74,057286	
					4,657056	-74,136195	
					4,657056	-74,136195	
					4,62201	-74,085441	
					4,62198	-74,085444	
					4,711927	-74,114011	
					4,712027	-74,114374	
					4,614278	-74,164786	
					4,614665	-74,164117	
					4,739127	-74,099365	
					4,738997	-74,096388	

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No 80L0000002701, así como la información suministrada a través del correo directoraa@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 715 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Cordialmente,

ADRIANA RAMÍREZ GUJÁN
Directora de Transporte y Tránsito (E)

Número de radicado que responde: 20184000641171
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 82-88, Complejo Empresarial Gran Estación II, Cortado Baturo, Pisos 9 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfono: (57+1) 3340800 (57+1) 3363 N 6
<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRs-WEB: <http://sistemasdocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Calle Cortado Lince 6 Viernes de 8:30 a.m. - 6:30 p.m., línea gratuita nacional 0800000000. Código Postal 111321

Punto 10: Frente a su solicitud de las notificaciones por aviso para los comparendos en referencia, le informamos que los mismo fueron remitidos al correo serviciostramitestransito2020@gmail.com suministrado por usted en la petición SDQS 715852021, tal como lo puede evidenciar a continuación:

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216377591

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



PUNTO 16: Frente a la información solicitada de los agentes de tránsito involucrados para os comparendos en referencia nos permitimos informarle lo siguiente:

COMPARENDO 11001000000027576300

KAREN GINETH HERNANDEZ LOPEZ, PLACA 187259

COMPARENDO 11001000000027738318

SAMUEL PINEDA CASTAÑEDA, PLACA 89032

Ve muy necesario este despacho indicarle; de conformidad al memorando SDM- SC 145318 DE 2020:

1. La Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito.
2. La sentencia no modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.
3. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
4. La Corte Constitucional en su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección. (Sobra en este documento conceptualizar sobre el significado de la palabra comparendo)
5. Así las cosas, una vez se realice la notificación en debida forma al ciudadano, respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede este aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogerse a los beneficios y pagar o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

Frente a lo solicitado en su petición, debió realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Si aún se encuentra dentro de los 11 días contados a partir de la notificación de la orden de comparendo. Podrá

15

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216377591

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

solicitar el Trámite de Impugnaciones, sin costo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co.

Es menester de esta subdirección indicar que los anexos correspondientes a su solicitud se anexan en el cuerpo de la presente respuesta.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-08-2021 09:25 AM

Elaboró: Jhonnattan Soacha Murillo-Subdirección De Contravenciones

16

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4855

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 6121413272
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 6121413272 AGOSTO 25 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **16 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121413272**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **MAURICIO TARAZONA GARCÍA.**



